



RESOLUCIÓN **4882** DE 2019

(**16 DIC 2019**)

Por el cual se establecen los valores a cobrar de los cursos de idiomas en la modalidad presencial y distancia, ofrecidos por el Departamento de Estudios Interculturales – DEIN en la vigencia 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política Colombiana, las Leyes 30 de 1992, artículo 28 y 805 de 2003, artículo 2, y los Acuerdos 13 de 2010, artículos 26 y 29 numeral 6°, 06 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 28 establece "(...) La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos (...),

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del artículo 1º de la ley 805, del 1º de abril de 2003: "(...) Es un ente universitario autónomo del orden nacional (...)" y según el artículo 2º de la misma ley: "(...) es una persona jurídica con autonomía académica administrativa, y financiera..., con capacidad para gobernarse (...)"

Que la Extensión Universitaria es una de las funciones sustantivas de la Educación Superior.

Que el Departamento de Estudios Interculturales - DEIN oferta diversos cursos en un segundo idioma, de acuerdo con las disposiciones legales.

Que la Rectoría de la Universidad Militar, en cumplimiento de la ley, debe generar estrategias pedagógicas como requisito para que el estudiante de pregrado y posgrado puedan obtener su título profesional.

Que el Acuerdo 13 de 2010, en su artículo 29, numeral 15, determina dentro de las funciones del Rector, entre otras, fijar los valores de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de venta de todo tipo de servicios.

Que las Resoluciones 2516 de 2010, 0712 de 2012 y 5254 de 2016 establecen las estrategias pedagógicas comunicativas del segundo idioma como requisito para optar el título profesional en esta Casa de Estudios.

Que se hace necesario establecer el valor de los cursos de idiomas que se dictarán en la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2020.

En mérito de las anteriores consideraciones el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CURSOS DE IDIOMAS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL. Los valores a cobrar por cursos de idiomas para institucionales, particulares, estudiantes de pregrado y posgrado, en la modalidad presencial y en cada uno de los diferentes cursos de idiomas para el año 2020, serán:

CÓDIGO	PROGRAMA	HORAS	INSTITUCIONAL	PARTICULAR	ESTUDIANTES PREGRADO - POSGRADO	No MINIMO DE PARTICIPANTES
2228	ENGLISH COURSE FOR SPECIFIC PURPOSES	100	\$ 727.000	\$ 961.000	NO APLICA	15
2227	INGLES TOEFL COURSE (TALLER ESPECIALIZADO)	80	\$ 787.000	\$ 1.047.000	NO APLICA	15
2226	INGLÉS SUPERINTENSIVO (SEMANAL 5)	100	\$ 609.000	\$ 790.000	\$ 407.000	15
2217	IDIOMAS INTENSIVO (TRIMESTRAL) (ALEMÁN, FRANCÉS, INGLÉS, ITALIANO, PORTUGUÉS)	100	\$ 553.000	\$ 725.000	\$ 350.000	15
2219	IDIOMAS FACULTAD (SEMESTRAL) (ALEMÁN, FRANCÉS, INGLÉS, ITALIANO, PORTUGUÉS)	100	\$ 580.000	\$ 730.000	\$ 310.000	17
2222	INGLES KIDS (SEMESTRAL)	100	\$ 580.000	\$ 730.000	NO APLICA	15
2223	INGLES TEENAGERS (SEMESTRAL)	100	\$ 580.000	\$ 730.000	NO APLICA	15
2225	IDIOMAS EXTENSIÓN SABÁDOS (SEMESTRAL) (ALEMÁN, FRANCÉS, INGLÉS, ITALIANO, PORTUGUÉS)	100	\$ 580.000	\$ 730.000	\$ 310.000	17

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cursos de idiomas se iniciarán solamente con el número mínimo de participantes que aparece en la tabla anterior, en caso de no alcanzarlo el curso será cancelado y se procederá a realizar **abono** del dinero, en el caso de los estudiantes de pregrado o posgrado, a la matrícula de su semestre o a la del siguiente curso de idiomas, y en el caso de estudiantes particulares se realizará **devolución** del dinero. Para tal efecto se realizará de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 23 del Acuerdo 02 del 7 de mayo de 2015 Reglamento General Estudiantil de Pregrado y Artículo 30 del Acuerdo 02 de 2017 Reglamento General Estudiantil de Posgrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad ofertará cursos de idiomas fuera de sus instalaciones para grupos de estudiantes de entidades públicas y/o privadas hasta un número de quince (15) estudiantes matriculados por curso.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 118, Artículo 121 del Acuerdo 02 del 7 de mayo de 2015 Reglamento General Estudiantil de Pregrado y Artículo 85 del Acuerdo 02 de 2017 Reglamento General Estudiantil de Posgrados; el valor a cobrar en los cursos de idiomas, de los estudiantes que ya terminaron la totalidad de los créditos académicos correspondientes al plan de estudios del programa, será de acuerdo a los establecidos en el presente Artículo según la modalidad de estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO. CURSOS DE IDIOMAS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA. Los valores a cobrar por cursos de idiomas para institucionales, particulares, estudiantes de pregrado y posgrado en la modalidad a distancia en cada uno de los niveles de idiomas que se ofrecen a través de la plataforma educativa para el año 2020, serán:

CURSOS	PROGRAMA	HORAS	INSITUCIONAL	PARTICULAR	ESTUDIANTES PREGRADO - POSGRADO	No MINIMO DE PARTICIPANTES
1501	IDIOMAS DISTANCIA (INGLÉS, ITALIANO, PORTUGUÉS)	180	\$640.000	\$846.000	\$350.000	60

PARÁGRAFO. Los cursos de idiomas a distancia se iniciarán solamente con el número mínimo de participantes señalado, en caso de no alcanzarlo el curso será cancelado y se procederá a realizar **abono** del dinero, en el caso de los estudiantes de pregrado o posgrado, a la matrícula de su semestre o a la del siguiente curso de idiomas y en el caso de estudiantes particulares se realizará **devolución** del dinero. Para tal efecto se realizará de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 23 del Acuerdo 02 del 7 de mayo de 2015 Reglamento General Estudiantil de Pregrado y Artículo 30 del Acuerdo 02 de 2017 Reglamento General Estudiantil de Posgrados.

ARTÍCULO TERCERO. CANCELACIÓN DEL CURSO. Para los estudiantes matriculados que pagaron un curso de idiomas y desean retirarse, la Universidad abonará el 70% del valor cancelado del curso, siempre y cuando el estudiante pase la solicitud durante la primera semana de clases, lo anterior tanto en la modalidad presencial o a distancia. La solicitud de retiro debe ser radicada por la **página** del Departamento de Estudios Interculturales - **DEIN**, en **devoluciones o abonos** antes de cumplirse el periodo en mención, posteriormente el estudiante no tendrá derecho ni a devolución ni abono de ningún valor por motivo alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2020 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

18 DIC 2018

Brigadier General (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.

Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboro DEIN Técnico	Revisó DEIN Directora	Vo Bo Decano Facultad De Educación y Humanidades	Vo. Bo. Oficina Asesora de direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva	Vo. Bo. Vicerrectoría General	Vo. Bo. Jefe (E) OFIJUR
Edward Billy Ocampo	Dra. Libia Consuelo Martínez Rivera	Dr. Hernán Rodríguez Villamil	Coronel (RA) Ernesto Pinzón Uribe	Brigadier General (RA) Alfonso Vaca Torres	Dra. Claudia Ester Pérez Duarte